**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, el 06 de julio del 2018 en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la Calle Independencia, número 58, Zona Centro, comparecieron los siguientes servidores públicos: la titular del sujeto obligado, **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** en su carácter de Presidenta Municipal Interina, el titular del órgano de control interno, **Luis Fernando Ríos Cervantes**, en su carácter de Titular de la Contraloría Ciudadana,así como el titular de la Unidad de Transparencia, **Rodrigo Alberto Reyes Carranza**, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia.

En observancia del artículo 30, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen los funcionarios mencionados **con el objetivo de determinar si existe o no información solicitada a este sujeto obligado a través de una solicitud de información,** en consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**:

Primero: Lista de asistencia y declaración del quórum.

Segundo: Análisis, discusión y en su caso aprobación de la inexistencia de información, así como ejecución del procedimiento para la declaración de inexistencia de información.

Tercero: Asuntos Generales.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**:

**Primero. Lista de asistencia y declaración del quórum.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, en su párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se declara la existencia de quórum legal para sesionar**, en virtud de encontrarse reunidos los siguientes funcionarios públicos: la titular del sujeto obligado, Mirna Citlalli Amaya de Luna, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, el titular del órgano de control interno, Luis Fernando Ríos Cervantes, en su carácter de Titular de la Contraloría Ciudadana, así como el titular de la Unidad de Transparencia, Rodrigo Alberto Reyes Carranza, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia.

**Segundo: Análisis, discusión y en su caso aprobación de la inexistencia de información, así como ejecución del procedimiento para la declaración de inexistencia de información.**

En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Presidenta Municipal Interina cede el uso de la voz al Secretario del Comité para que exponga el caso concreto sujeto de análisis, con la finalidad de que los miembros del Comité estén en condiciones de tomar una decisión con la totalidad de elementos de análisis.

En uso de la voz, el Secretario del Comité considera necesario exponer los antecedentes del caso específico a tratar:

1. La Unidad de Transparencia recibió solicitud de información, cuyo contenido se cita a continuación:

*“Solicito nombre, copia de nombramiento, rol de guardias, cédula y título de aquellas personas que son secretario (que hacen funciones y/o tienen dicho nombramiento) quienes son abogados y quienes no! Sabiendo que no son abogados por que el titular permite que hagan dichas funciones???.”*

1. La información fue requerida a la Dirección de Recursos Humanos.
2. Una vez recibida la respuesta del área mencionada, y realizado un análisis de la misma, se advierte que no existe la información relativa a los nombramientos de servidores públicos que realizan funciones o que tienen nombramiento de secretario.

Por lo anterior, resulta necesario realizar un análisis respecto de su inexistencia.

Una vez expuesto lo anterior, el Secretario del Comité termina su intervención.

Ya que los antecedentes han sido puestos a consideración de los integrantes del Comité, se estudiaron y analizaron los argumentos para determinar si la información objeto de la solicitud debe existir en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

En función de lo anterior, y como lo prevé el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se exponen los elementos que permitan determinar si la información es inexistente, y de ser así, se señalarán las circunstancias jurídicas o materiales que explican tal situación.

En primer término es pertinente explicar ¿por qué la información fue solicitada a la Dirección de Recursos Humanos?

Esto fue así, por las funciones conferidas al área, mismas que están contempladas en el artículo 210 fracciones IV, VI, XI, XV y XVI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual se transcribe a continuación:

 *“Artículo210.- La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:*

*…*

***IV. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del Municipio, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable;***

*…*

***VI. Expedir los nombramientos de los servidores públicos del Municipio en los términos de la normatividad aplicable;***

*…*

***XI. Proporcionar a las dependencias municipales competentes, los expedientes administrativos y laborales, para realizar los procedimientos correspondientes;***

*…*

***XV. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;***

***XVI. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento;***

***…”***

De lo anterior, se desprende que la dependencia encargada de generar y resguardar la información relativa a los nombramientos de los servidores públicos es la Dirección de Recursos Humanos, por ello es el área competente para requerirle la información.

Ahora bien, la Dirección de Recursos Humanos, a través del oficio 3054/2018, de fecha 27 de junio del año 2018, manifiesta lo siguiente:

*“…*

*Se remite en copias simples de los documentos que únicamente obran en los archivos de esta Dirección de Recursos humanos…” (sic)*

De las copias simples remitidas por la Dirección de Recursos Humanos se advierte, existen servidores públicos que no cuentan con nombramientos en sus expedientes laborales, siendo los siguientes:

* Camarena Rodríguez José Carlos
* Cruz Gómez Dolores Iliana
* García Limón Gloria Elizabeth
* Monroy Padilla Ricardo
* Olmedo Quintero Felipe Alberto
* Ruiz Pérez María Selene
* Ruiz Reyes Martha Ixchelt
* Velasco Torres Eliseo
* Villegas Mendivil Haydee
* Barbosa Segura Anastasio
* López Fregoso María de la Luz
* Carrillo Sevilla Blanca Arcelia
* Cardona Ascencio Julio
* Leal Alcalá Norberto
* Contreras Peña David

Asimismo se revisó el acta de entrega-recepción de la Dirección de Recursos Humanos, de la presente administración, en la que se señala lo siguiente:

“*Cabe hacer mención de que en la entrega-recepción no hubo entrega de los expedientes del personal activo al 30 de septiembre del 2015, tanto de personal de nómina general como de los contratos temporales… por lo que esta dirección se encuentra en revisión búsqueda de dicha información y expedientes toda vez que se tiene conocimiento que hubo sustracción de documentos y expedientes por la administración saliente, así como formateo de algunos equipos de cómputo, haciendo la observación que de la mayor parte de los expedientes del personal no cumplen con la documentación requerida en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo de este H. Ayuntamiento.*”

Derivado de la revisión del acta de entrega-recepción, se desprende que los expedientes laborales de los trabajadores no se encuentran completos, toda vez que se tiene conocimiento que hubo sustracción de información por la administración saliente.

De acuerdo con lo anterior, y para mayor claridad es necesario realizar las siguientes preguntas:

**1.- ¿Qué información es la que no existe?**

Los nombramientos de los servidores públicos:

* Camarena Rodríguez José Carlos
* Cruz Gómez Dolores Iliana
* García Limón Gloria Elizabeth
* Monroy Padilla Ricardo
* Olmedo Quintero Felipe Alberto
* Ruiz Pérez María Selene
* Ruiz Reyes Martha Ixchelt
* Velasco Torres Eliseo
* Villegas Mendivil Haydee
* Barbosa Segura Anastasio
* López Fregoso María de la Luz
* Carrillo Sevilla Blanca Arcelia
* Cardona Ascencio Julio
* Leal Alcalá Norberto
* Contreras Peña David

**2.- ¿Por qué no existe la información?**

Los nombramientos de los servidores públicos antes mencionados no fueron encontrados en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque porque en la entrega recepción de la administración municipal 2012-2015 a 2015 - 2018 de esa área, se entregó la información incompleta razón por la que no se encontró la información respecto de:

A) Nóminas.

B) Diversos documentos de movimientos de personal

• **Nombramientos.**

• Altas.

• Bajas.

• Listas de asistencia.

• Expedientes de personal.

Esto motivó a que la actual Dirección de Recursos Humanos de San Pedro Tlaquepaque realizará lo siguiente:

1. Presentó ante el Órgano de Control Interno observaciones para que se iniciara el procedimiento correspondiente por falta de información.

2. Presentó una denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en contra de quien resulte responsable por borrado intencional de información en computadoras de diversas áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y alteración de información en sistemas de cómputo de uso interno

Por estas razones al presentarse la solicitud y atenderse la Dirección de Recursos Humanos en su búsqueda electrónica y física se constató que los nombramientos que hacen falta son aquellos que directamente se encuentran vinculados con la no entrega, por parte de la administración anterior.

En ese sentido, la inexistencia está sustentada en la falta de entrega de la información por la administración municipal anterior (2012-2015).

**3.- ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?**

La inexistencia de los nombramientos se encuentra sustentada en la falta de su entrega por la administración municipal anterior, sin embargo, esto debe probarse, para ello se señalan los siguientes medios de convicción que lo demuestran:

1. Observaciones presentadas por la Dirección de Recursos Humanos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, mediante el cual se demuestra que se denunció la falta de los nombramientos.
2. Observaciones presentada por la Dirección de Recursos Humanos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque a través del Oficio NAlRH/268/2015 mediante la cual se plasma:

*“Cabe hacer mención de que en la entrega-recepción no hubo entrega de los expedientes del personal activo al 30 de septiembre del 2015, tanto de personal de nómina general como de los contratos temporales… por lo que esta dirección se encuentra en revisión búsqueda de dicha información y expedientes toda vez que se tiene conocimiento que hubo sustracción de documentos y expedientes por la administración saliente, así como formateo de algunos equipos de cómputo, haciendo la observación que de la mayor parte de los expedientes del personal no cumplen con la documentación requerida en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo de este H. Ayuntamiento.”*

1. Observaciones presentadas por la Dirección de Recursos Humanos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Pedro Tlaquepaque a través del Oficio NAlRH/609/2015 mediante el cual se amplían las observaciones de la entrega-recepción de la Dirección y se señala que no fueron localizados más expedientes laborales, tanto de personal de nómina como de contrato.
2. Denuncia penal presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por la Dirección de Recursos Humanos con acuse de octubre del año 2015 en términos de los artículo 88 al 94 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, en contra de quien resulte responsable por diversas anomalías, consecuencia la entrega recepción, que se oficializó el viernes 02 de octubre del año 2016.
3. Oficio OCI-073-2015 suscrito por el Titular del Órgano de Control Interno de 25 de noviembre del año 2015 mediante el cual notifica a la Dirección de Recursos Humanos que se auditará dicha área en el que uno los puntos a revisar es:

*“asimismo que se cuente con los expedientes del personal correspondiente, todo lo anterior en apego a la normatividad aplicable…”*

1. Acta de inicio de auditoría de la Dirección de Recursos Humanos por el Órgano de Control Interno referente a lo ordenado en el Oficio OCI-073-2015, en la que, señala que entre muchos temas el objeto a revisar son los expedientes del personal en posesión de la dirección de Recursos Humanos.
2. Oficio OCI-DAAF-010/2016 suscrito por el Director e Auditoría Administrativa y Financiera del Órgano de Control Interno, dirigido la Dirección de Recursos Humanos del cual se desprende esencialmente lo siguiente:

• Se detectaron expedientes faltantes del personal

• En su mayoría los expedientes del personal que sí existen no tienen nombramiento.

• Se señaló que se continuaría revisando los expedientes laborales, para desahogar las pruebas de auditoría y efectuar las recomendaciones procedentes.

De los anteriores documentos podemos advertir lo siguiente:

1. La Dirección de Recursos Humanos no posee los nombramientos de los servidores públicos que se han enunciado en esta acta debido a que no fueron entregados por la anterior administración.
2. La Dirección de Recursos Humanos realizó acciones que hoy justifican la inexistencia, como las observaciones a la Contraloría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por la falta de documentación y la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.
3. La inexistencia de la información ahora relacionada se encuentra debidamente vinculada a la falta de entrega-recepción por parte de la administración anterior.
4. Se confirma la inexistencia de los 15 nombramientos de los servidores públicos:
* Camarena Rodríguez José Carlos
* Cruz Gómez Dolores Iliana
* García Limón Gloria Elizabeth
* Monroy Padilla Ricardo
* Olmedo Quintero Felipe Alberto
* Ruiz Pérez María Selene
* Ruiz Reyes Martha Ixchelt
* Velasco Torres Eliseo
* Villegas Mendivil Haydee
* Barbosa Segura Anastasio
* López Fregoso María de la Luz
* Carrillo Sevilla Blanca Arcelia
* Cardona Ascencio Julio
* Leal Alcalá Norberto
* Contreras Peña David

**4.- ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?**

Se realizó la búsqueda en la Dirección de Recursos Humano del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para localizar la información, sin embargo esta no fue entregada por la anterior administración, razón por la que al buscar cada uno de los nombramientos, estos no fueron localizados.

Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información pues la misma no fue entregada, situación que ha sido debidamente señalada por la Dirección de Recursos Humanos.

**5.- ¿Es posible generar la información inexistente?**

No es posible generar la información relativa a los nombramientos, pues todos ellos fueron otorgados por las anteriores administraciones siendo obligación de los Presidentes Municipales en turno en esas temporalidades otorgar los mismos.

Hay una imposibilidad material de que los Presidentes Municipales de anteriores administraciones puedan acudir a firmar los nombramientos que debieron hacer o emitir en su momento, pues carecen de facultades para ello al día de hoy.

Es conveniente señalar que se podría emitir un nombramiento suscrito por la Presidenta Municipal actual, sin embargo ese tendría que ser a partir de la fecha en que la munícipe tiene facultades para ello, de conformidad a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto es el 1 de octubre del año 2015. Sin embargo, esto afectaría a los servidores públicos pues se desconocería su antigüedad ya generada al tener un nombramiento a partir del 01 de octubre del año 2015, cuando en realidad ingresaron en tiempos anteriores.

Como consecuencia, hay una imposibilidad material para generar la información que ahora se declara inexistente.

**6.- ¿Quién es el responsable de la falta de información?**

Los responsables de la falta de información como ha sido observado por la Directora de Recursos Humanos mediante sus observaciones al Órgano de Control Interno, son los funcionarios públicos de la administración pública municipal (2012-2015) que no entregaron la información completa.

Por lo que se señala como responsables a los funcionarios públicos que hicieron la entrega a la actual administración, encargados del resguardo, administración y posesión de los expedientes laborales.

**7. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento para sancionar al responsable de la falta de la información?**

En virtud de que el Contralor Municipal forma parte del Comité de Transparencia y tiene conocimiento de la falta de información pública que ahora tratamos, se le instruye para que analice el caso concreto y de ser procedente, inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 86 punto 3 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en contra de los funcionario públicos que hicieron la entrega a la actual administración, encargados del resguardo, administración y posesión de los expedientes laborales.

En otro orden de ideas, y del estudio del expediente en cuestión, el Contralor Ciudadano advierte que existen elementos para que el Comité de Transparencia dé vista a la Contraloría Ciudadana, con el objetivo de que ésta, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones que corresponda respecto a la existencia de funcionarios que desempeñan funciones de Secretario en la Dirección de Juzgados Municipales, sin acreditar contar con título profesional de licenciado en derecho o abogado, requisito estipulado en el artículo 18, fracción IV, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque.

Lo anterior encuentra su fundamento en las fracciones I y XIII del artículo 196 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;

**RESUELVE**:

**Primero.** En virtud de los elementos expuestos en esta acta, **se confirma** la inexistencia de la información correspondiente a los nombramientos de los servidores públicos:

* Camarena Rodríguez José Carlos
* Cruz Gómez Dolores Iliana
* García Limón Gloria Elizabeth
* Monroy Padilla Ricardo
* Olmedo Quintero Felipe Alberto
* Ruiz Pérez María Selene
* Ruiz Reyes Martha Ixchelt
* Velasco Torres Eliseo
* Villegas Mendivil Haydee
* Barbosa Segura Anastasio
* López Fregoso María de la Luz
* Carrillo Sevilla Blanca Arcelia
* Cardona Ascencio Julio
* Leal Alcalá Norberto
* Contreras Peña David

**Segundo.**  Se instruye al Contralor Ciudadano para que analice el caso en concreto y de ser procedente, inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 86 punto 3 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en contra de los funcionarios públicos que hicieron la entrega a la actual administración en Recursos Humanos, encargados del resguardo, administración y posesión de los expedientes laborales.

Una vez agotado el segundo punto del orden del día, se continúa con el desarrollo de la sesión.

**Tercero.**  Se da vista a la Contraloría Ciudadana para que en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 196 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, realice las acciones que corresponda respecto a la existencia de funcionarios que desempeñan funciones de Secretario en la Dirección de Juzgados Municipales, sin acreditar contar con título profesional de licenciado en derecho o abogado.

**Tercero: Asuntos generales.**

La Presidenta del Comité preguntó a los miembros del mismo si existen temas adicionales que deban tratarse, a lo cual los integrantes respondieron en sentido negativo, por lo cual no existen asuntos generales por tratar.

Agotados entonces los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos por tratar, se clausura la décimo cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco levantándose la presente acta y firmando a continuación quienes en la misma intervinieron.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Mirna Citlalli Amaya de Luna.**

Presidenta Municipal Interina de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Presidenta del Comité de Transparencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Luis Fernando Ríos Cervantes.**

Titular de la Contraloría Ciudadana.

Integrante del Comité de Transparencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Rodrigo Alberto Reyes Carranza.**

Director de la Unidad de Transparencia.

Secretario del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la vigésima cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada el 06 de julio de 2018.